

6. *Considera* que los gastos por concepto de socorro deben reducirse en proporción adecuada a los gastos por concepto de reincorporación;

7. *Decide* que la cantidad de 20.000.000 de dólares prevista en la resolución 393 (V) de 2 de diciembre de 1950 para el socorro directo se aumente a 27.000.000 de dólares para el ejercicio económico que terminará el 30 de junio de 1952;

8. *Decide* que, en conformidad con el párrafo 2 *supra*, la suma de 30.000.000 de dólares, prevista en la resolución 393 (V) de 2 de diciembre de 1950 para la reincorporación, se aumente por lo menos a 50.000.000 de dólares y se acredite en el fondo de reincorporación previsto en dicha resolución, para el ejercicio económico que terminará el 30 de junio de 1952;

9. *Aprueba* el presupuesto recomendado por el Organismo de Obras Públicas y Socorro (Naciones Unidas) para el ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953, por el equivalente de 118.000.000 de dólares, de los cuales 100.000.000 de dólares podrían emplearse en la obra de reincorporación y 18.000.000 de dólares en la de socorro;

10. *Autoriza* al Organismo de Obras Públicas y Socorro (Naciones Unidas) para que transfiera al capítulo de reincorporación fondos asignados al de socorro;

11. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias en la medida necesaria para la realización del programa propuesto en el párrafo 2 *supra*, hasta su terminación;

12. *Pide* al Comité de Negociaciones sobre los fondos extrapresupuestarios, creado por la resolución 571 (VI), aprobada el 7 de diciembre de 1951 por la Asamblea General, que entable negociaciones con los Estados Miembros y no miembros con respecto a las contribuciones para el proyectado programa trienal;

13. *Expresa su reconocimiento* por la ayuda que han proporcionado al Organismo de Obras Públicas y Socorro (Naciones Unidas) los organismos especializados y el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) y les insta a que presten todos los servicios posibles para dar mayor impulso al programa de socorro y reincorporación de los refugiados, y a que cooperen con el Secretario General y con el Organismo de Obras Públicas y Socorro (Naciones Unidas) para garantizar que toda la ayuda de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina se preste con el máximo de coordinación y eficacia;

14. *Expresa su reconocimiento* a las numerosas instituciones religiosas, caritativas y humanitarias, cuyos programas han prestado valiosa ayuda suplementaria a los refugiados de Palestina, y les insta de nuevo a continuar y aumentar en la medida de lo posible la obra que han emprendido en favor de los refugiados.

365a. sesión plenaria,
26 de enero de 1952.

514 (VI). Informe del Consejo de Seguridad

La Asamblea General

Toma nota del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1950 y el 15 de julio de 1951.⁹

370a. sesión plenaria,
1° de febrero de 1952.

515 (VI). Libia: informe anual del Comisionado de las Naciones Unidas en Libia; informes anuales de las Potencias Administradoras en Libia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 289 A (IV), de 21 de noviembre de 1949, y 387 (V), de 17 de noviembre de 1950, en las que decidió que Libia se constituyese como un Estado unido, independiente y soberano, y previó la adopción de ciertas medidas con tal fin,

Recordando, además, su resolución 398 (V), de 17 de noviembre de 1950, relativa a la asistencia técnica a Libia una vez obtenida la independencia,

Tomando nota del informe¹⁰ del Comisionado de las Naciones Unidas en Libia, de 30 de octubre de 1951, y de su informe suplementario¹¹ de 8 de enero de 1952, preparado en consulta con el Consejo para Libia, así como de los informes¹² presentados por las Potencias Administradoras de conformidad con la resolución 289 A (IV) de 21 de noviembre de 1949,

Tomando nota con satisfacción del papel desempeñado por el Comisionado de las Naciones Unidas, el Consejo para Libia y las Potencias Administradoras, en la aplicación de las referidas resoluciones de la Asamblea General dentro del plazo especificado en dichas resoluciones,

Tomando nota de que el 24 de diciembre de 1951, el Reino Unido de Libia quedó constituido como Estado independiente y soberano, habiendo cedido las Potencias Administradoras toda su autoridad en Libia al Gobierno del Reino Unido de Libia,

1. *Felicita* al pueblo y al Gobierno del Reino Unido de Libia por la proclamación de la independencia de Libia en conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General¹³;

2. *Toma nota* de que próximamente se habrán de celebrar en Libia elecciones nacionales libres y democráticas, de conformidad con las disposiciones de la Constitución del Reino Unido de Libia;

⁹ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 2.*

¹⁰ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 17.*

¹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 17 A.

¹² Véanse los documentos A/1970 y Add.1; A/2024 y Add.1.

¹³ Véanse, entre otras, las resoluciones 289 A (V), 387 (V) y 388 A (V).